

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 57-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que en el punto I.- del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022 se estableció que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto I.C.2.a. del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA” -aprobado por Acuerdo N° 385/2021-, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera y Segunda Circunscripción, se realizara, transitoriamente, desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive, de la siguiente manera: a. Primera Circunscripción: Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4. b. Segunda Circunscripción: Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3, manteniendo las reglas generales de turnos previstas en el punto “I.C.2.a.i.” e “ii.” del referido Anexo I para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.-

Que por Acuerdo N° 346-STJSL-SA-2022, punto I), se prorrogó hasta el día 31 de marzo de 2023 lo dispuesto en el punto I del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, respecto del ingreso de las causas en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción.-

Que, en el citado punto, también se dispuso: “...*Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto I.C.2.a referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la*

necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia”.-

Que la Dra. Mariana Sorondo Ovando, Jueza del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante presentación de fecha 03/03/2023, solicita que: *“...en la segunda circunscripción el ingreso compensatorio de causas sea PRORROGADO POR EL PLAZO DE SEIS MESES al juzgado de familia, niñez, adolescencia y violencia N° 3...”*, manifestando, *“...mi pedido encuentra su fundamento en que por el principio de conexión la mayoría de las causas que ingresan al juzgado N° 3 se remiten por el mencionado principio al juzgado de familia, niñez, adolescencia y violencia N° 1 o N° 2, por lo que la equiparación de las causas no se ha podido efectuar al día de la fecha.”.-*

Que ante lo expuesto y dado el informe, de fecha 07/03/2023, de los expedientes principales en trámite ante los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial con movimiento en los últimos 6 meses, elevado al efecto por Secretaría de Informática Judicial, resulta necesario disponer la continuidad de la medida del punto I del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, prorrogada por Acuerdo N° 346-STJSL-SA-2022, punto I. Por ello;

ACORDARON: I) PRORROGAR lo dispuesto en el punto I.- del Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2022, (ampliado por el punto I del Acuerdo N° 346-STJSL-SA-2022), respecto del ingreso de las causas en los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción, que se realizará, transitoriamente, hasta el 31 de julio de 2023, de la siguiente manera:

a. Primera Circunscripción:

- Causas por sorteo compensatorio y aleatorio, entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4.

b. Segunda Circunscripción:

- Causas de sorteo compensatorio, al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3.

Se mantienen las reglas generales de turnos previstas en el punto "I.C.2.a.i." e "ii." del Anexo I del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA", aprobado por Acuerdo N° 385/2021, para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto I.C.2.a referido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-